



## Acta de Entrega de Información

Correlativo 4558-2020

Fecha 16 de marzo de 2020

### INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN\*

**Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta:** en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cincuenta y cinco minutos del día dieciséis de marzo del año dos mil veinte.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) *El día dos de marzo del año dos mil veinte, se recibió una nueva solicitud de acceso a la información pública que contiene los siguientes requerimientos de acceso a la información pública: "1) Información respecto del presupuesto nacional asignado a la atención de víctimas de violencia a través del Módulo de Atención a la Violencia de Género de Ciudad Mujer. Dichas información debe desglosarse si la asignación presupuestaria es específica a grupos vulnerables: niños, niñas y adolescentes, mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, en abandono, personas adultas mayores, pueblos indígenas, LGBTI. Periodo: 2013-2017. Dicha información en formato Excel o editable y 2) Información respecto del presupuesto nacional asignado a la atención de víctimas del Programa de reparaciones a las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos ocurridas en el contexto del conflicto armado interno; medidas de reparación en cumplimiento de condena de la Corte Interamericana de Derechos Humanos "Masacre de El Mozote y lugares aledaños", así como otras medidas de reparación a víctimas de graves violaciones a derechos humanos declaradas por la corte Interamericana de Derechos Humanos. Dicha información debe desglosarse si la asignación presupuestaria es específica a grupos vulnerables: niños, niñas y adolescentes, mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, en abandono, personas adultas mayores, pueblos indígenas, LGBTI. Periodo: 2013-2017. Dicha información en formato Excel o editable". Plazo para remitir a la OIR la información en poder de la Institución es del 3 de marzo de 2020 al 16 de marzo de 2020 a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.*
- 2) *Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.*
- 3) *A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.*

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:



## Acta de Entrega de Información

### I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

2

*El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.*

*Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.*

*Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.*

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del correo electrónico institucional, se consideró aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública el suscrito Oficial de Información y Respuestas procedió a requerir a la jefatura del programa nacional e ciudad mujer lo correspondiente al numeral 1 y a la jefatura del departamento de Presupuesto lo relacionado al numeral 2:

*2.1) Con relacional a lo indicado para el presupuesto nacional asignado a la atención de víctimas de violencia a través del Módulo de Atención a la Violencia de Género de Ciudad Mujer. Dichas información debe desglosarse si la asignación presupuestaria es específica a grupos vulnerables: niños, niñas y adolescentes, mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, en abandono, personas adultas mayores, pueblos indígenas, LGBTI. Periodo: 2013-2017. Dicha información en formato Excel o editable se le informa que no se cuenta con dichos datos, ya que dichos datos eran manejados por la Secretaria de Inclusión Social, por lo que al efectuar la revisión del portal de transparencia de la Presidencia de la República se encuentran los presupuestos asignados al programa de Ciudad Muer de la siguiente manera, orientando a la solicitante a revisar también las diferentes modificaciones presupuestarias que se encuentran publicadas:*



## Acta de Entrega de Información

- **Presupuesto año 2013:**  
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/capres/documents/73351/download>
- **Presupuesto año 2014:**  
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/capres/documents/73352/download>
- **Presupuesto año 2015**  
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/capres/documents/89928/download>  
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/capres/documents/115999/download>
- **Presupuesto año 2016:**  
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/capres/documents/presupuesto-actual?utf8=%E2%9C%93&q%5Bname+or+description+cont%5D=&q%5Byear+cont%5D=2016&button=&q%5Bdocument+category+id+eq%5D=>
- **Presupuesto año 2017:**  
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/capres/documents/presupuesto-actual?utf8=%E2%9C%93&q%5Bname+or+description+cont%5D=&q%5Byear+cont%5D=2017&button=&q%5Bdocument+category+id+eq%5D=>

2.2) Con relacional a la Información respecto del presupuesto nacional asignado a la atención de víctimas del Programa de reparaciones a las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos ocurridas en el contexto del conflicto armado interno; medidas de reparación en cumplimiento de condena de la Corte Interamericana de Derechos Humanos "Masacre de El Mozote y lugares aledaños", así como otras medidas de reparación a víctimas de graves violaciones a derechos humanos declaradas por la corte Interamericana de Derechos Humanos. Dicha información debe desglosarse si la asignación presupuestaria es específica a grupos vulnerables: niños, niñas y adolescentes, mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, en abandono, personas adultas mayores, pueblos indígenas, LGBTI. Periodo: 2013-2017, se indicada que en la Institución se tiene a partir del año 2016, ya que fue en el periodo que se comenzaran a ejecutar presupuesto institucional relacionado a la temática y se muestra en el anexo 1 que forma parte integrante de esta acta y de parte de la unidad administrativa se indica que el presupuesto no cuenta con la clasificación específica de grupos vulnerables: niños, niñas y adolescentes, mujeres, jóvenes, persona con discapacidad, en abandono, personas adultas mayores, pueblos indígenas, LGBTI.

3. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, se le hace saber que en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), en caso de no estar conforme con las razones y fundamentos expuestos por el suscrito Oficial de Información y Respuestas, tal como lo exige el Art. 65 de la LAIP, o considere que la presente incurre en cualquiera de las causales anunciadas en el Art.83 de la LAIP, tiene derecho a interponer ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), el recurso de apelación conforme a lo establecido en el Art. 82 de la LAIP, para lo cual tiene un plazo de quince días



### Acta de Entrega de Información

*hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación (el plazo es del dieciséis de marzo al tres de abril del año dos mil veinte), de conformidad a lo regulado en el Art. 134 y 135 de la LPA, ya sea ante esta oficina de Información y Respuestas o en las oficinas del IAIP ubicadas en la Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador, El Salvador.*

4. Notifíquese al solicitante en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.

**NOMBRE\*:** Roberto Molina  
OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

**FIRMA\*:**

*Información a completar por Solicitante*

I. **DATOS DEL SOLICITANTE:**

**NOMBRE\*** VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

**FIRMA: REMITIDA VÍA CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL**  
*\*Información requerida*





**Acta de Entrega de Información**

**PRESUPUESTO 2013-2017 "CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS" Y "PROGRAMA INDEMNIZATORIO" POR PROGRAMA Y/O ACTIVIDAD**

EN US DOLARES

PROGRAMA Y/O ACTIVIDAD	AÑO	ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA UP - LT	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO DE GASTOS			TOTAL
				54 ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	55 GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	56 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
<b>CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS</b>				0	0	0	300,100
ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	2013	11/A	11/A	0	0	0	0
ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	2014	11/A	11/A	0	0	0	0
ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	2015	11/A	11/A	0	0	0	0
	2016	0407	FONDO GENERAL	0	0	0	100
	2017	0501	FONDO GENERAL	0	0	0	300,000
<b>PROGRAMA INDEMNIZATORIO</b>				286,585	22,740	2,553,835	2,863,160
ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	2013	11/A	11/A	0	0	0	0
ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	2014	11/A	11/A	0	0	0	0
ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	2015	11/A	11/A	0	0	0	0
	2016	0701	FONDO GENERAL	184,960	0	1,000,000	1,184,960
	2017	0502	FONDO GENERAL	101,625	22,740	1,553,835	1,678,200
<b>TOTALES</b>				<b>286,585</b>	<b>22,740</b>	<b>2,553,835</b>	<b>3,183,260</b>

